



BIOCARBON STANDARD

HERRAMIENTA

SALVAGUARDAS REDD+

Los titulares de los proyectos deberán implementar y mantener salvaguardas para asegurar la integridad social, ambiental, de gobernanza y climática de las actividades REDD+ a lo largo del tiempo

BIOCARBON CERT[®]

CONSULTA PÚBLICA VERSIÓN 2.0 | DICIEMBRE 29 DE 2025

BIOCARBON CERT

www.biocarbonstandard.com

Documento para consulta pública

©2025 BIOCARBON CERT. Todos los derechos reservados. Se prohíbe la reproducción total o parcial sin la autorización expresa de BIOCARBON CERT.

BIOCARBON CERT. 2025. BIOCARBON STANDARD. Herramienta Salvaguardas REDD+. Consulta pública Versión 2.0. Diciembre 29 de 2025. 32 p.
<http://www.biocarbonstandard.com>

Tabla de contenido

1	Introducción.....	6
2	Propósito	6
3	Objetivos.....	7
4	Alcance y aplicabilidad	7
5	Responsabilidades y declaraciones del titular del proyecto y del Organismo de Evaluación de la Conformidad	8
6	Naturaleza de la herramienta y jerarquía normativa	9
7	Principios que rigen la aplicación de esta herramienta	9
8	Enfoque y estructura de la Herramienta de Salvaguardas REDD+	9
8.1	<i>Estructura a nivel de salvaguarda.....</i>	10
8.2	<i>Evaluación basada en evidencia y proporcionalidad</i>	11
8.3	<i>Identificación y tratamiento de riesgos asociados a salvaguardas.....</i>	11
8.4	<i>Cumplimiento continuo y actualizaciones.....</i>	12
9	Requisitos de salvaguardas REDD+.....	12
9.1	<i>Consideraciones generales.....</i>	12
9.2	<i>Marco y estructura de las salvaguardas.....</i>	13
9.3	<i>Evidencia de cumplimiento.....</i>	13
9.4	<i>Evaluación por los Organismos de Evaluación de la Conformidad</i>	14
10	Salvaguardas sociales, ambientales y de gobernanza.....	14
10.1	<i>Salvaguarda A. Coherencia con las políticas forestales nacionales y los marcos legales</i>	15
10.1.1	Requisito de la salvaguarda.....	15
10.1.2	Requisitos de cumplimiento	15
10.1.3	Evidencia para demostrar cumplimiento	15
10.1.4	Riesgos asociados a la salvaguarda.....	16
10.1.5	Medidas de mitigación esperadas.....	16
10.1.6	Monitoreo y actualizaciones	17
10.2	<i>Salvaguarda B. Gobernanza forestal transparente y efectiva.....</i>	17
10.2.1	Requisito de la salvaguarda.....	17
10.2.2	Requisitos de cumplimiento	17
10.2.3	Evidencia para demostrar cumplimiento	18
10.2.4	Riesgos asociados a la salvaguarda.....	18

10.2.5	Medidas de mitigación esperadas.....	18
10.2.6	Monitoreo y actualizaciones	19
10.3	<i>Salvaguarda C. Respeto por los derechos, conocimientos y prácticas de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales</i>	19
10.3.1	Requisito de la salvaguarda.....	19
10.3.2	Requisitos de cumplimiento	19
10.3.3	Evidencia para demostrar cumplimiento.....	20
10.3.4	Riesgos asociados a la salvaguarda.....	20
10.3.5	Medidas de mitigación esperadas.....	21
10.3.6	Monitoreo y actualizaciones	21
10.4	<i>Salvaguarda D. Participación plena y efectiva de los actores relevantes.....</i>	21
10.4.1	Requisito de la salvaguarda.....	21
10.4.2	Requisitos de cumplimiento	22
10.4.3	Evidencia para demostrar cumplimiento.....	22
10.4.4	Riesgos asociados a la salvaguarda.....	22
10.4.5	Medidas de mitigación esperadas.....	23
10.4.6	Monitoreo y actualizaciones	23
10.5	<i>Salvaguarda E. Conservación de bosques naturales, biodiversidad y servicios ecosistémicos</i>	23
10.5.1	Requisito de la salvaguarda.....	23
10.5.2	Requisitos de cumplimiento	24
10.5.3	Evidencia para demostrar cumplimiento.....	24
10.5.4	Riesgos asociados a la salvaguarda.....	24
10.5.5	Medidas de mitigación esperadas.....	25
10.5.6	Monitoreo y actualizaciones	25
11	Salvaguardas de integridad climática	25
11.1	<i>Gestión de los riesgos de reversión.....</i>	26
11.2	<i>Gestión del desplazamiento de emisiones (fugas)</i>	26
12	Evidencia, trazabilidad y coherencia documental.....	27
12.1	<i>Coherencia documental obligatoria.....</i>	27
12.2	<i>Control de versiones y consistencia temporal</i>	28
12.3	<i>Actualizaciones y cambios materiales.....</i>	28
13	Condiciones críticas de incumplimiento.....	28
13.1	<i>Naturaleza de las condiciones críticas</i>	28
13.2	<i>Efectos de las condiciones críticas</i>	29
14	Articulación con el OEC y otras herramientas del BioCarbon Standard	29
14.1	<i>Articulación con el OEC.....</i>	29
14.2	<i>Articulación con otras herramientas.....</i>	29

15	Régimen de transición	30
15.1	<i>Proyectos nuevos.....</i>	30
15.2	<i>Proyectos en curso.....</i>	30
15.3	<i>Verificaciones futuras.....</i>	30
16	Vigencia y versiones	31

Documento para Consulta pública

1 Introducción

El presente documento constituye la Herramienta de Salvaguardas REDD+ del BioCarbon Standard y establece los requisitos aplicables para asegurar que las actividades REDD+ a nivel de proyecto se diseñen, implementen y monitorean de manera social y ambientalmente responsable, así como con la debida integridad en la gestión de los riesgos que puedan afectar la credibilidad y sostenibilidad de los resultados de mitigación.

Esta Herramienta se basa en las salvaguardas REDD+ adoptadas en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, conforme a lo establecido en el párrafo 70 de la Decisión 1/CP.16 (Cancún), así como en la necesidad de asegurar la integridad ambiental y la permanencia de los resultados de mitigación generados por las actividades REDD+.

La presente Herramienta no introduce nuevas salvaguardas ni modifica el alcance o la intención de las salvaguardas REDD+ existentes. Su propósito es operacionalizar, a nivel de proyecto, los requisitos necesarios para verificar el cumplimiento de dichas salvaguardas y de las disposiciones complementarias de integridad aplicables, mediante la definición de requisitos de cumplimiento, evidencia verificable, gestión de riesgos y mecanismos de monitoreo coherentes con el BioCarbon Standard.

Para efectos de implementación práctica, esta Herramienta distingue entre:

- (i) las salvaguardas sustantivas derivadas de Cancún, aplicables a los aspectos sociales, ambientales y de gobernanza de las actividades REDD+; y
- (ii) las salvaguardas de integridad climática derivadas de Cancún, desarrolladas en esta Herramienta como disposiciones complementarias de integridad REDD+, necesarias para gestionar los riesgos de reversión y el desplazamiento de emisiones, y para asegurar la permanencia y la integridad ambiental de los resultados de mitigación.

Esta Herramienta es de aplicación obligatoria para todos los proyectos REDD+ que soliciten validación, verificación, registro o mantenimiento de su elegibilidad bajo el BioCarbon Standard. Deberá aplicarse de manera coherente con el Estándar BioCarbon, las metodologías REDD+ aplicables y las demás herramientas técnicas del programa, y su cumplimiento estará sujeto a evaluación independiente por parte de los Organismos de Evaluación de la Conformidad autorizados.

2 Propósito

El propósito de esta Herramienta es:

- (a) Establecer los requisitos obligatorios que los titulares de proyectos REDD+ deberán cumplir para demostrar el cumplimiento de las salvaguardas REDD+ bajo el BioCarbon Standard;
- (b) Definir la evidencia requerida para sustentar dicho cumplimiento;
- (c) Permitir una evaluación consistente, transparente y replicable de las salvaguardas por parte de los OEC y de BioCarbon Cert; y
- (d) Fortalecer la integridad social, territorial, ambiental y de gobernanza de las actividades REDD+ certificadas bajo el BioCarbon Standard.

3 Objetivos

Los objetivos de esta Herramienta son:

- (a) Operacionalizar las salvaguardas REDD+ establecidas en la Sección 18 del BCR Standard;
- (b) Asegurar que el cumplimiento de las salvaguardas sea evaluado mediante un enfoque estructurado y basado en riesgos;
- (c) Prevenir impactos negativos sobre los Pueblos Indígenas, las Comunidades Locales y otros actores afectados;
- (d) Promover la transparencia, la rendición de cuentas y la seguridad jurídica en la implementación de proyectos REDD+; y
- (e) Apoyar la integridad ambiental y la credibilidad de largo plazo de los resultados de mitigación REDD+.

4 Alcance y aplicabilidad

Esta Herramienta aplica a todas las actividades REDD+ a nivel de proyecto que busquen validación, verificación, certificación, registro o el mantenimiento de su elegibilidad bajo el BioCarbon Standard.

Esta Herramienta deberá aplicarse:

- (a) Durante el diseño y la documentación del proyecto;
 - (b) Como parte de los procesos de validación y verificación realizados por los OEC;
 - (c) Durante las verificaciones posteriores de proyectos registrados; y
- d) Siempre que surjan riesgos, conflictos o cambios materiales relacionados con salvaguardas durante el ciclo de vida del proyecto.

El cumplimiento de esta Herramienta es obligatorio y deberá ser demostrado mediante evidencia documentada presentada por el titular del proyecto, de conformidad con las responsabilidades y declaraciones establecidas en la sección correspondiente de este documento.

5 Responsabilidades y declaraciones del titular del proyecto y del Organismo de Evaluación de la Conformidad

El titular del proyecto es responsable de la integridad, veracidad, exhaustividad y consistencia de toda la información, análisis, documentación y evidencia presentada en los documentos del proyecto y en los reportes asociados a la aplicación de la presente Herramienta de Salvaguardas REDD+.

En dichos documentos, el titular del proyecto declara que:

- (a) la información suministrada es completa, veraz y precisa, y refleja adecuadamente la situación del proyecto en relación con el cumplimiento de las salvaguardas REDD+ y de las salvaguardas de integridad climática aplicables;
- (b) se han identificado y declarado de manera transparente los riesgos sociales, ambientales, de gobernanza y de integridad climática asociados al proyecto;
- (c) la evidencia presentada es auténtica, verificable y ha sido obtenida conforme a la legislación aplicable y a los requisitos del BioCarbon Standard; y
- (d) se asume plena responsabilidad por cualquier omisión, inexactitud o falsedad en la información presentada.

El Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) es responsable de evaluar de manera independiente el cumplimiento de las salvaguardas REDD+ y de las salvaguardas de integridad climática en los reportes de validación y verificación elaborados en el marco de la aplicación de esta Herramienta, de conformidad con el BioCarbon Standard y los procedimientos aplicables.

En dichos reportes, el OEC declara que:

- (a) ha llevado a cabo la evaluación utilizando criterios profesionales, imparciales e independientes;
- (b) ha revisado la información y evidencia presentada por el titular del proyecto de manera suficiente y razonable para sustentar sus conclusiones;
- (c) sus determinaciones se basan en evidencia verificable y en la aplicación consistente de los requisitos del BioCarbon Standard; y
- (d) ha documentado adecuadamente cualquier no conformidad, condición o recomendación derivada del proceso de evaluación.

Las responsabilidades del titular del proyecto y del OEC son complementarias y no sustituibles, y no eximen a ninguna de las partes de sus obligaciones bajo el BioCarbon Standard, la legislación aplicable ni los acuerdos contractuales vigentes.

6 Naturaleza de la herramienta y jerarquía normativa

Esta Herramienta de Salvaguardas REDD+ es un instrumento operativo de cumplimiento.

No introduce nuevas salvaguardas, sino que define cómo debe demostrarse, sustentarse y evaluarse el cumplimiento de las salvaguardas existentes.

Esta Herramienta es obligatoria para los titulares de proyectos y los OEC y deberá aplicarse de manera conjunta con los demás instrumentos normativos aplicables del BioCarbon Standard.

7 Principios que rigen la aplicación de esta herramienta

La aplicación de esta Herramienta se regirá por los siguientes principios:

- (a) No daño neto: Las actividades REDD+ no deberán generar impactos negativos sobre comunidades, territorios o ecosistemas;
- (b) Enfoque basado en riesgos: Las salvaguardas deberán evaluarse de manera proporcional al nivel y naturaleza de los riesgos identificados;
- (c) Evaluación basada en evidencia: Todas las afirmaciones deberán estar sustentadas en evidencia verificable y documentada;
- (d) Transparencia y trazabilidad: Las decisiones y conclusiones deberán ser trazables y auditables;
- (e) Respeto por los derechos: Los derechos humanos, territoriales y culturales deberán respetarse en todo momento; y
- (f) Cumplimiento continuo: El cumplimiento de las salvaguardas no es estático y deberá mantenerse durante todo el ciclo de vida del proyecto.

8 Enfoque y estructura de la Herramienta de Salvaguardas REDD+

Esta Herramienta aplica un enfoque estructurado, salvaguarda por salvaguarda, para demostrar el cumplimiento de las salvaguardas REDD+ bajo el BioCarbon Standard.

Para cada salvaguarda, los titulares de proyectos deberán, de conformidad con las responsabilidades asumidas en este documento:

- (a) Identificar los requisitos aplicables de la salvaguarda según el contexto, escala, ubicación y actividades del proyecto;
- (b) Demostrar el cumplimiento mediante evidencia documentada, verificable y trazable;
- (c) Identificar riesgos reales o potenciales asociados a cada salvaguarda;
- (d) Definir e implementar medidas de mitigación proporcionales para abordar los riesgos identificados; y
- (e) Establecer mecanismos de monitoreo, actualización y cumplimiento continuo a lo largo del tiempo.

El cumplimiento de las salvaguardas deberá evaluarse como un proceso integrado y continuo, y no como una declaración única.

8.1 Estructura a nivel de salvaguarda

Cada salvaguarda REDD+ abordada en esta Herramienta se estructura mediante un marco estandarizado, compuesto por los siguientes elementos:

Requisito de la salvaguarda

Descripción clara de la obligación de la salvaguarda aplicable a actividades REDD+ a nivel de proyecto.

Requisitos de cumplimiento

Definición de las obligaciones sustantivas que el titular del proyecto deberá cumplir para cada salvaguarda.

Evidencia para demostrar cumplimiento

Descripción de la evidencia documentada y verificable que deberá presentarse para sustentar el cumplimiento, de manera proporcional al riesgo y contexto del proyecto.

Riesgos asociados a la salvaguarda

Identificación de riesgos típicos o específicos del contexto que puedan comprometer el cumplimiento de la salvaguarda.

Medidas de mitigación esperadas

Ejemplos de medidas que pueden implementarse para prevenir, reducir o gestionar los riesgos identificados.

Requisitos de monitoreo y actualización

Requisitos para asegurar que el cumplimiento de la salvaguarda se mantenga y actualice durante todo el ciclo de vida del proyecto.

Esta estructura deberá aplicarse de manera consistente a todas las salvaguardas abordadas en esta Herramienta.

8.2 Evaluación basada en evidencia y proporcionalidad

El cumplimiento de las salvaguardas deberá evaluarse conforme al principio de proporcionalidad, considerando:

- (a) La naturaleza y escala de las actividades del proyecto;
- (b) La presencia de Pueblos Indígenas, Comunidades Locales u otros actores afectados;
- (c) La complejidad de la tenencia de la tierra y las condiciones de gobernanza territorial;
- (d) El contexto histórico, social, ambiental y jurídico; y
- (e) Los riesgos e impactos potenciales identificados.

El tipo, profundidad y volumen de evidencia requerida deberá ser proporcional al nivel de riesgo asociado a la salvaguarda. Los proyectos que presenten mayores riesgos estarán sujetos a requisitos reforzados de documentación y justificación.

La ausencia de evidencia, la documentación inconsistente o las declaraciones meramente descriptivas no se considerarán suficientes para demostrar el cumplimiento.

8.3 Identificación y tratamiento de riesgos asociados a salvaguardas

Los titulares de proyectos deberán identificar, documentar y evaluar riesgos asociados a las salvaguardas, incluidos, entre otros:

- (a) Riesgos para la seguridad de la tenencia de la tierra o los derechos consuetudinarios;
- (b) Riesgos de participación inadecuada o representación insuficiente de los actores afectados;
- (c) Riesgos relacionados con los procesos de consentimiento libre, previo e informado;
- (d) Riesgos de conflicto social, exclusión o distribución inequitativa de beneficios;
- (e) Riesgos de daño ambiental, degradación o impactos indirectos; y

- (f) Riesgos relacionados con fallas de gobernanza, transparencia o rendición de cuentas.

Los riesgos identificados deberán acompañarse de medidas de mitigación claramente definidas, responsables, cronogramas y mecanismos de monitoreo.

La omisión en la identificación o el tratamiento de riesgos materiales asociados a salvaguardas podrá constituir incumplimiento de esta Herramienta.

8.4 Cumplimiento continuo y actualizaciones

El cumplimiento de las salvaguardas REDD+ deberá mantenerse durante todo el ciclo de vida del proyecto.

Los titulares de proyectos deberán:

- (a) Actualizar la información relacionada con salvaguardas cuando se presenten cambios materiales;
- (b) Revaluar los riesgos y las medidas de mitigación durante los ciclos de verificación posteriores;
- (c) Documentar cualquier cambio que afecte el cumplimiento de las salvaguardas; y
- (d) Asegurar la coherencia entre la documentación de salvaguardas y los demás documentos del proyecto.

El cumplimiento de las salvaguardas estará sujeto a validación y verificación independiente conforme a los procedimientos aplicables del BioCarbon Standard.

9 Requisitos de salvaguardas REDD+

9.1 Consideraciones generales

La presente sección establece los requisitos obligatorios de salvaguardas REDD+ aplicables a actividades REDD+ a nivel de proyecto bajo el BioCarbon Standard.

Los titulares de proyectos deberán demostrar el cumplimiento de cada salvaguarda mediante evidencia documentada, verificable y específica al contexto, de conformidad con la estructura y el enfoque definidos en la Sección 8 de esta Herramienta.

Las salvaguardas deberán interpretarse y aplicarse de manera coherente con el contexto jurídico, institucional y socioambiental nacional del país anfitrión, sin reducir el nivel de protección exigido por el BioCarbon Standard.

9.2 Marco y estructura de las salvaguardas

Las salvaguardas REDD+ abordadas en esta sección corresponden a las salvaguardas sustantivas de carácter social, ambiental y de gobernanza derivadas de los literales (a) a (e) del párrafo 70 de la Decisión 1/CP.16 (Cancún).

Para efectos de esta Herramienta, dichas salvaguardas se organizan en las siguientes categorías:

Salvaguarda A – Coherencia con las políticas forestales nacionales y los marcos legales

Salvaguarda B – Gobernanza forestal transparente y efectiva

Salvaguarda C – Respeto por los derechos, conocimientos y prácticas de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales

Salvaguarda D – Participación plena y efectiva de los actores relevantes

Salvaguarda E – Conservación de bosques naturales, biodiversidad y servicios ecosistémicos

Cada salvaguarda se evalúa utilizando la estructura estandarizada definida en la Sección 8.1 de esta Herramienta.

Las salvaguardas relacionadas con los riesgos de reversión y el desplazamiento de emisiones (fugas), correspondientes a los literales (f) y (g) del párrafo 70 de la Decisión 1/CP.16, se abordan de manera separada como salvaguardas de integridad climática en la Sección 11 de esta Herramienta, de conformidad con su naturaleza operativa diferenciada.

9.3 Evidencia de cumplimiento

Para cada salvaguarda, los titulares de proyectos deberán:

- (a) describir claramente cómo la salvaguarda es aplicable al contexto del proyecto;
- (b) identificar los riesgos relevantes y los impactos potenciales;
- (c) presentar evidencia documentada que demuestre el cumplimiento;
- (d) describir las medidas de mitigación o gestión cuando se identifiquen riesgos; y
- (e) asegurar que el cumplimiento de las salvaguardas se mantenga durante todo el ciclo de vida del proyecto.

Las declaraciones meramente descriptivas sin evidencia de respaldo no se considerarán suficientes.

9.4 Evaluación por los Organismos de Evaluación de la Conformidad

Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) deberán evaluar de manera independiente el cumplimiento de cada salvaguarda REDD+ durante los procesos de validación y verificación.

La evaluación deberá ser:

- (a) basada en evidencia;
- (b) proporcional al nivel de riesgo;
- (c) consistente entre proyectos y contextos; y
- (d) completamente documentada en los resultados de validación y verificación.

Cualquier incumplimiento o debilidad identificada deberá ser abordada de conformidad con los procedimientos del BioCarbon Standard.

10 Salvaguardas sociales, ambientales y de gobernanza

La presente sección establece el marco aplicable para asegurar que las actividades REDD+ certificadas bajo el BioCarbon Standard se diseñen e implementen de manera social y ambientalmente responsable, en coherencia con los principios de gobernanza, derechos y conservación establecidos en las Salvaguardas de Cancún.

Las Salvaguardas REDD+ adoptadas en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, conforme a lo establecido en el párrafo 70 de la Decisión 1/CP.16 (Cancún), constituyen la base normativa de esta sección. Dichas salvaguardas abordan aspectos fundamentales relacionados con la coherencia con las políticas y programas forestales nacionales, la gobernanza forestal, el respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales, la participación plena y efectiva de los actores relevantes, y la conservación de los bosques naturales, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Para efectos de su implementación a nivel de proyecto, y de conformidad con la práctica operativa y regulatoria, las Salvaguardas de Cancún se abordan en esta Herramienta a través de cinco salvaguardas sustantivas, desarrolladas en las Secciones 9.1 a 9.5, que integran de manera coherente los elementos contenidos en los literales (a) a (e) del párrafo 70 de la Decisión 1/CP.16. Estas salvaguardas se refieren, respectivamente, a:

- (i) la coherencia con las políticas forestales nacionales y los marcos legales;
- (ii) la gobernanza forestal transparente y efectiva;

- (iii) el respeto por los derechos, conocimientos y prácticas de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales, incluyendo su participación plena y efectiva;
- (iv) la participación informada de los actores relevantes; y
- (v) la conservación de los bosques naturales, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

10.1 Salvaguarda A. Coherencia con las políticas forestales nacionales y los marcos legales

10.1.1 Requisito de la salvaguarda

Las actividades de los proyectos REDD+ deberán ser coherentes y no contrarias a las políticas forestales nacionales, los marcos legales aplicables y demás leyes y regulaciones pertinentes del país anfitrión.

Las actividades del proyecto deberán complementar, reforzar o ser compatibles con los objetivos nacionales relacionados con la conservación de los bosques, el manejo forestal sostenible, la mitigación del cambio climático, la protección de la biodiversidad y la gobernanza del uso del suelo.

10.1.2 Requisitos de cumplimiento

El titular del proyecto deberá demostrar que:

- (a) El proyecto ha sido diseñado e implementado en coherencia con el marco de política forestal nacional aplicable y las regulaciones sectoriales pertinentes;
- (b) Las actividades del proyecto no entran en conflicto con las designaciones legales de uso del suelo, los regímenes de manejo forestal ni los objetivos de conservación establecidos;
- (c) Cuando corresponda, el proyecto contribuye de manera positiva al cumplimiento de los objetivos nacionales forestales, climáticos o de conservación; y
- (d) Se han identificado y cumplido todos los requisitos legales, permisos, autorizaciones o aprobaciones aplicables para la implementación de las actividades del proyecto.

10.1.3 Evidencia para demostrar cumplimiento

Como mínimo, el titular del proyecto deberá presentar evidencia documentada que incluya, según corresponda:

- (a) Un análisis documentado de las políticas forestales nacionales, estrategias e instrumentos legales aplicables al área y a las actividades del proyecto;

- (b) Una matriz legal o regulatoria que identifique las leyes, regulaciones y autoridades institucionales aplicables;
- (c) Evidencia que demuestre la compatibilidad entre las actividades del proyecto y los marcos de uso del suelo y manejo forestal aplicables;
- (d) Copias o referencias a los permisos, licencias, aprobaciones o autorizaciones oficiales pertinentes, cuando sean requeridas; y
- (e) Evidencia espacial o documental que demuestre que las actividades del proyecto no se implementan en áreas legalmente restringidas o incompatibles.

10.1.4 Riesgos asociados a la salvaguarda

Los riesgos típicos asociados a esta salvaguarda pueden incluir, entre otros:

- (a) Inconsistencias entre las actividades del proyecto y las políticas forestales o de uso del suelo nacionales;
- (b) Implementación de actividades en áreas sujetas a restricciones legales o designaciones incompatibles de uso del suelo;
- (c) Identificación incompleta o desactualizada de los requisitos legales aplicables;
- (d) Falta de claridad respecto a las competencias institucionales o superposición de autoridades; y
- (e) Cambios en los marcos legales o de política nacional que afecten el cumplimiento del proyecto.

10.1.5 Medidas de mitigación esperadas

Cuando se identifiquen riesgos, el titular del proyecto deberá implementar medidas de mitigación proporcionales, que pueden incluir:

- (a) La actualización periódica del análisis legal y de políticas durante el ciclo de vida del proyecto;
- (b) La articulación con las autoridades nacionales o locales competentes para aclarar los requisitos aplicables;
- (c) El ajuste de las actividades del proyecto para asegurar la compatibilidad legal y de política de manera continua; y
- (d) La documentación de las decisiones y acciones adoptadas para abordar las inconsistencias o riesgos identificados.

10.1.6 Monitoreo y actualizaciones

El titular del proyecto deberá monitorear de manera continua el cumplimiento de esta salvaguarda y actualizar la documentación correspondiente cuando:

- (a) Se modifiquen las actividades del proyecto;
- (b) Cambien los marcos legales o de política aplicables; o
- (c) Se identifiquen nuevos riesgos relacionados con la coherencia legal o de política.

El cumplimiento de esta salvaguarda deberá ser revaluado en cada verificación.

10.2 Salvaguarda B. Gobernanza forestal transparente y efectiva

10.2.1 Requisito de la salvaguarda

Las actividades de los proyectos REDD+ deberán implementarse bajo esquemas de gobernanza forestal transparentes, responsables y efectivos, coherentes con los marcos legales e institucionales nacionales aplicables.

Las actividades del proyecto deberán promover la transparencia en la toma de decisiones, el acceso a la información relevante para las partes interesadas afectadas y la existencia de mecanismos efectivos para atender quejas, reclamos o controversias relacionadas con el proyecto.

10.2.2 Requisitos de cumplimiento

El titular del proyecto deberá demostrar que:

- (a) Existen arreglos de gobernanza transparentes para el diseño, implementación y monitoreo del proyecto;
- (b) La información relevante relacionada con los objetivos, actividades, impactos y salvaguardas del proyecto es accesible para las partes interesadas afectadas de manera adecuada y oportuna;
- (c) Los procesos de toma de decisiones relacionados con el proyecto están documentados, son trazables y coherentes con los marcos de gobernanza aplicables;
- (d) Existen mecanismos efectivos y operativos para la atención de quejas, reclamos o retroalimentación durante todo el ciclo de vida del proyecto; y
- (e) Los arreglos de gobernanza del proyecto respetan las estructuras de gobernanza locales, comunitarias o consuetudinarias existentes, cuando corresponda.

10.2.3 Evidencia para demostrar cumplimiento

El titular del proyecto deberá presentar evidencia documentada y verificable que demuestre el cumplimiento de esta salvaguarda, incluyendo, según corresponda:

- (a) Documentación que describa la estructura de gobernanza del proyecto, sus roles y responsabilidades;
- (b) Registros que demuestren cómo se divulga y comunica la información relevante del proyecto a las partes interesadas afectadas;
- (c) Evidencia del acceso de las partes interesadas a la información, incluyendo formatos y canales culturalmente apropiados, cuando sea pertinente;
- (d) Documentación de los mecanismos de quejas, reclamos o retroalimentación, incluidos los procedimientos, registros de solicitudes y respuestas brindadas; y
- (e) Evidencia que demuestre el reconocimiento y respeto de los arreglos de gobernanza locales o comunitarios aplicables.

10.2.4 Riesgos asociados a la salvaguarda

Los riesgos típicos asociados a esta salvaguarda pueden incluir, entre otros:

- (a) Transparencia limitada en la toma de decisiones del proyecto o en la divulgación de información;
- (b) Acceso restringido o ineficaz a la información del proyecto por parte de las partes interesadas afectadas;
- (c) Ausencia o funcionamiento ineficaz de mecanismos de quejas o reclamos;
- (d) Arreglos de gobernanza que debilitan o desconocen estructuras locales o comunitarias legítimas; y
- (e) Documentación o trazabilidad insuficiente de las decisiones relacionadas con la gobernanza.

10.2.5 Medidas de mitigación esperadas

Cuando se identifiquen riesgos, el titular del proyecto deberá implementar medidas de mitigación proporcionales, que pueden incluir:

- (a) El fortalecimiento de los procedimientos de transparencia y divulgación;
- (b) La mejora del acceso a la información del proyecto, incluyendo idioma, formato y canales de comunicación;
- (c) El establecimiento o fortalecimiento de mecanismos de quejas y retroalimentación, asegurando su funcionamiento efectivo;

- (d) El refuerzo de la articulación con los arreglos de gobernanza locales o comunitarios legítimos; y
- (e) La documentación y revisión periódica de las decisiones y procesos relacionados con la gobernanza.

10.2.6 Monitoreo y actualizaciones

El titular del proyecto deberá monitorear de manera continua el cumplimiento de esta salvaguarda y actualizar la documentación correspondiente cuando:

- (a) Se modifiquen los arreglos de gobernanza o los procesos de toma de decisiones;
- (b) Se identifiquen nuevos actores interesados o riesgos de gobernanza; o
- (c) Surjan quejas, reclamos o asuntos relevantes de gobernanza.

El cumplimiento de esta salvaguarda deberá ser revaluado en cada verificación.

10.3 Salvaguarda C. Respeto por los derechos, conocimientos y prácticas de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales

10.3.1 Requisito de la salvaguarda

Las actividades de los proyectos REDD+ deberán respetar plenamente los derechos humanos, territoriales, culturales y colectivos de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales presentes en el área del proyecto y su zona de influencia, de conformidad con la legislación nacional aplicable y los marcos de protección de derechos vigentes.

Las actividades del proyecto deberán reconocer, respetar y, cuando corresponda, integrar los conocimientos tradicionales, las prácticas consuetudinarias y los sistemas propios de gobernanza y uso del territorio de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales.

10.3.2 Requisitos de cumplimiento

El titular del proyecto deberá demostrar que:

- (a) Se han identificado de manera completa y precisa los Pueblos Indígenas y Comunidades Locales presentes en el área del proyecto y su zona de influencia;
- (b) Se reconocen y respetan los derechos territoriales, culturales, sociales y económicos de dichas comunidades, incluyendo derechos consuetudinarios, cuando correspondan;

- (c) Los conocimientos tradicionales y las prácticas locales relevantes han sido considerados de manera adecuada en el diseño e implementación del proyecto;
- (d) Las actividades del proyecto no generan impactos adversos significativos sobre los medios de vida, las prácticas culturales o la integridad social de las comunidades; y
- (e) Existen mecanismos adecuados para prevenir, identificar y gestionar riesgos relacionados con vulneraciones de derechos o conflictos comunitarios.

10.3.3 Evidencia para demostrar cumplimiento

El titular del proyecto deberá presentar evidencia documentada y verificable que demuestre el cumplimiento de esta salvaguarda, incluyendo, según corresponda:

- (a) Documentación que identifique a los Pueblos Indígenas y Comunidades Locales presentes en el área del proyecto y su zona de influencia;
- (b) Evidencia de reconocimiento de derechos territoriales, consuetudinarios o de uso del territorio, conforme a la normativa nacional aplicable;
- (c) Registros que demuestren cómo se han considerado los conocimientos tradicionales y prácticas locales en el diseño del proyecto;
- (d) Evidencia de que las actividades del proyecto son implementadas de manera compatible con los medios de vida y prácticas culturales locales; y
- (e) Documentación de medidas adoptadas para prevenir o gestionar riesgos de afectación a derechos o conflictos comunitarios.

10.3.4 Riesgos asociados a la salvaguarda

Los riesgos típicos asociados a esta salvaguarda pueden incluir, entre otros:

- (a) Identificación incompleta o inadecuada de Pueblos Indígenas o Comunidades Locales;
- (b) Desconocimiento o vulneración de derechos territoriales, consuetudinarios o culturales;
- (c) Uso inapropiado o no autorizado de conocimientos tradicionales;
- (d) Impactos negativos sobre medios de vida, cohesión social o prácticas culturales; y
- (e) Conflictos comunitarios derivados de la implementación del proyecto.

10.3.5 Medidas de mitigación esperadas

Cuando se identifiquen riesgos, el titular del proyecto deberá implementar medidas de mitigación proporcionales, que pueden incluir:

- (a) Fortalecer los procesos de identificación y caracterización de comunidades;
- (b) Ajustar el diseño o la implementación del proyecto para evitar impactos adversos;
- (c) Establecer o reforzar medidas para la protección de conocimientos tradicionales;
- (d) Implementar acciones específicas para prevenir o gestionar conflictos comunitarios; y
- (e) Documentar y revisar periódicamente las medidas adoptadas.

10.3.6 Monitoreo y actualizaciones

El titular del proyecto deberá monitorear de manera continua el cumplimiento de esta salvaguarda y actualizar la documentación correspondiente cuando:

- (a) Se identifiquen nuevas comunidades o cambios en la composición comunitaria;
- (b) Se modifiquen las actividades del proyecto con posibles implicaciones sobre derechos o prácticas locales; o
- (c) Surjan riesgos, quejas o conflictos relacionados con los derechos de Pueblos Indígenas o Comunidades Locales.

El cumplimiento de esta salvaguarda deberá ser revaluado en cada verificación.

10.4 Salvaguarda D. Participación plena y efectiva de los actores relevantes

10.4.1 Requisito de la salvaguarda

Las actividades de los proyectos REDD+ deberán garantizar la participación plena, efectiva, informada y culturalmente apropiada de los actores relevantes, incluidos los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales potencialmente afectados por el proyecto.

Cuando resulte aplicable conforme a la legislación nacional y al contexto del proyecto, las actividades REDD+ deberán contar con el consentimiento libre, previo e informado (FPIC), obtenido de manera válida, documentada y verificable, antes de la implementación de actividades que puedan afectar derechos, territorios, medios de vida o prácticas culturales.

10.4.2 Requisitos de cumplimiento

El titular del proyecto deberá demostrar que:

- (a) Se han identificado de manera adecuada los actores relevantes y las comunidades potencialmente afectadas por el proyecto;
- (b) Se han implementado procesos de participación temprana, inclusiva y continua durante el diseño, implementación y monitoreo del proyecto;
- (c) La información relevante del proyecto ha sido proporcionada de forma comprensible, oportuna y culturalmente apropiada;
- (d) Cuando aplique, el proceso de consentimiento libre, previo e informado se ha llevado a cabo de manera coherente con los requisitos legales y los estándares de protección de derechos vigentes; y
- (e) Las decisiones resultantes de los procesos de participación y FPIC han sido respetadas e incorporadas en el diseño y ejecución del proyecto.

10.4.3 Evidencia para demostrar cumplimiento

El titular del proyecto deberá presentar evidencia documentada y verificable que demuestre el cumplimiento de esta salvaguarda, incluyendo, según corresponda:

- (a) Registros de identificación de actores relevantes y comunidades potencialmente afectadas;
- (b) Documentación de los procesos de participación, incluyendo convocatorias, agendas, actas, listas de asistencia y materiales informativos;
- (c) Evidencia de que la información fue proporcionada en idiomas, formatos y medios culturalmente adecuados;
- (d) Documentación completa del proceso de FPIC, incluyendo decisiones adoptadas, condiciones establecidas y, cuando aplique, su actualización; y
- (e) Evidencia de la coherencia entre los resultados del FPIC, los acuerdos comunitarios y las actividades efectivamente implementadas.

10.4.4 Riesgos asociados a la salvaguarda

Los riesgos típicos asociados a esta salvaguarda pueden incluir, entre otros:

- (a) Procesos de participación tardíos, incompletos o meramente formales;
- (b) Exclusión de grupos vulnerables o actores relevantes;
- (c) Provisión de información insuficiente, inadecuada o no culturalmente apropiada;

- (d) Procesos de FPIC inválidos, incompletos o desactualizados; y
- (e) Conflictos derivados del desconocimiento de decisiones comunitarias.

10.4.5 Medidas de mitigación esperadas

Cuando se identifiquen riesgos, el titular del proyecto deberá implementar medidas de mitigación proporcionales, que pueden incluir:

- (a) Reforzar o repetir procesos de participación cuando se identifiquen brechas;
- (b) Ajustar los mecanismos de comunicación para asegurar comprensión y accesibilidad;
- (c) Actualizar o complementar los procesos de FPIC cuando sea necesario;
- (d) Implementar medidas específicas para la inclusión de grupos vulnerables; y
- (e) Documentar de manera transparente las decisiones y ajustes realizados.

10.4.6 Monitoreo y actualizaciones

El titular del proyecto deberá monitorear de manera continua el cumplimiento de esta salvaguarda y actualizar la documentación correspondiente cuando:

- (a) Se introduzcan cambios relevantes en el diseño o implementación del proyecto;
- (b) Se identifiquen nuevos actores relevantes o riesgos asociados a la participación; o
- (c) Surjan quejas, controversias o conflictos relacionados con los procesos de participación o FPIC.

El cumplimiento de esta salvaguarda deberá ser revaluado en cada verificación.

10.5 Salvaguarda E. Conservación de bosques naturales, biodiversidad y servicios ecosistémicos

10.5.1 Requisito de la salvaguarda

Las actividades de los proyectos REDD+ deberán conservar los bosques naturales y evitar la conversión de ecosistemas naturales, así como prevenir impactos negativos significativos sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Las actividades del proyecto deberán diseñarse e implementarse de manera que mantengan o mejoren la integridad ecológica del área del proyecto y su zona de influencia.

10.5.2 Requisitos de cumplimiento

El titular del proyecto deberá demostrar que:

- (a) Las actividades del proyecto no implican la conversión de bosques naturales u otros ecosistemas naturales;
- (b) Se han identificado los valores de biodiversidad y servicios ecosistémicos relevantes presentes en el área del proyecto;
- (c) Se han evaluado y gestionado los riesgos de impactos negativos directos o indirectos sobre la biodiversidad;
- (d) Las actividades del proyecto son coherentes con los objetivos de conservación y manejo sostenible del territorio; y
- (e) Existen medidas para prevenir, minimizar o gestionar impactos ambientales adversos.

10.5.3 Evidencia para demostrar cumplimiento

El titular del proyecto deberá presentar evidencia documentada y verificable que permita comprobar el cumplimiento de esta salvaguarda, incluyendo, según corresponda:

- (a) Información cartográfica y geoespacial que demuestre la conservación de bosques naturales;
- (b) Estudios, diagnósticos o evaluaciones ambientales relevantes para el área del proyecto;
- (c) Evidencia de identificación y gestión de riesgos sobre biodiversidad y servicios ecosistémicos;
- (d) Documentación de medidas implementadas para evitar o mitigar impactos ambientales; y
- (e) Registros de monitoreo ambiental pertinentes.

10.5.4 Riesgos asociados a la salvaguarda

Los riesgos asociados a esta salvaguarda pueden incluir, entre otros:

- (a) Conversión no intencionada de ecosistemas naturales;
- (b) Impactos indirectos o acumulativos sobre la biodiversidad;
- (c) Insuficiente identificación de valores de conservación;
- (d) Implementación inadecuada de medidas de mitigación; y
- (e) Presiones externas que afecten la integridad ecológica del área del proyecto.

10.5.5 Medidas de mitigación esperadas

Cuando se identifiquen riesgos, el titular del proyecto deberá implementar medidas proporcionales, que pueden incluir:

- (a) Ajustes en el diseño o ubicación de actividades;
- (b) Medidas de protección, restauración o manejo adaptativo;
- (c) Refuerzo de acciones de conservación y control; y
- (d) Documentación y revisión periódica de las medidas adoptadas,

10.5.6 Monitoreo y actualizaciones

El titular del proyecto deberá monitorear de forma continua el cumplimiento de esta salvaguarda y actualizar la información pertinente cuando:

- (a) Se modifiquen las actividades del proyecto;
- (b) Se identifiquen nuevos riesgos ambientales; o
- (c) Se detecten cambios relevantes en las condiciones ecológicas del área del proyecto.

El cumplimiento de esta salvaguarda deberá ser revaluado en cada verificación.

11 Salvaguardas de integridad climática

Las disposiciones contenidas en esta sección se basan en los literales (f) y (g) del párrafo 70 de la Decisión 1/CP.16 (Cancún), los cuales forman parte de las Salvaguardas de Cancún.

No obstante, dichos literales corresponden a salvaguardas de una naturaleza distinta a aquellas relativas a los aspectos sociales, ambientales y de gobernanza desarrollados en la Sección 9. Mientras que las Salvaguardas 10.1 a 10.5 se orientan a la protección de derechos, la participación, la gobernanza forestal y la conservación de los ecosistemas, los literales (f) y (g) se refieren a salvaguardas de integridad climática, orientadas a asegurar la permanencia de los resultados de mitigación y a evitar el desplazamiento de emisiones.

En atención a esta diferencia sustantiva, las salvaguardas relativas a la reversión y al desplazamiento de emisiones se desarrollan en esta sección de manera diferenciada, sin que ello implique desconocer su carácter de Salvaguardas de Cancún ni afectar su obligatoriedad bajo el BioCarbon Standard.

Las disposiciones de esta sección complementan, pero no sustituyen ni limitan, el cumplimiento de las Salvaguardas REDD+ desarrolladas en la Sección 9 y deberán

aplicarse de manera coherente con las metodologías REDD+ aplicables, las herramientas técnicas del BioCarbon Standard y los procesos de validación y verificación correspondientes.

11.1 Gestión de los riesgos de reversión

Las actividades REDD+ deberán identificar, evaluar y gestionar los riesgos de reversión que puedan afectar la permanencia de los resultados de mitigación y los beneficios sociales y ambientales asociados al proyecto.

El titular del proyecto deberá:

- (a) Identificar los riesgos de reversión relevantes para el contexto del proyecto, incluidos los riesgos sociales, institucionales, territoriales, ambientales y de gobernanza;
- (b) Evaluar las causas potenciales de reversión y su probabilidad de ocurrencia;
- (c) Definir e implementar medidas proporcionales para prevenir, reducir o gestionar los riesgos de reversión identificados;
- (d) Integrar la gestión de riesgos de reversión en la planificación, implementación y monitoreo del proyecto; y
- (e) Establecer mecanismos de respuesta y adaptación ante la ocurrencia de eventos de reversión.

El titular del proyecto deberá presentar evidencia documentada y verificable que permita demostrar el cumplimiento de estas disposiciones, incluyendo, según corresponda: evaluaciones de riesgos de reversión, documentación de medidas preventivas y de gestión implementadas, evidencia de la integración de la gestión de riesgos en los instrumentos del proyecto, registros de monitoreo de condiciones relevantes para la permanencia y procedimientos documentados para la respuesta ante eventos de reversión.

La gestión de los riesgos de reversión deberá ser monitoreada de manera continua y reevaluada en cada verificación.

11.2 Gestión del desplazamiento de emisiones (fugas)

Las actividades REDD+ deberán identificar y gestionar los riesgos de desplazamiento de emisiones que puedan surgir como consecuencia directa o indirecta de la implementación del proyecto.

El titular del proyecto deberá:

- (a) Identificar las posibles fuentes y causas de desplazamiento de emisiones asociadas a las actividades del proyecto;

- (b) Evaluar la probabilidad y magnitud potencial del desplazamiento de emisiones;
- (c) Definir e implementar medidas para prevenir, reducir o gestionar el desplazamiento de emisiones identificado;
- (d) Integrar la gestión de fugas en la planificación y el monitoreo del proyecto; y
- (e) Establecer mecanismos de seguimiento y ajuste de las medidas adoptadas.

El titular del proyecto deberá presentar evidencia documentada y verificable que permita demostrar el cumplimiento de estas disposiciones, incluyendo, según corresponda: análisis de fugas, documentación de medidas de prevención y mitigación, evidencia de la integración de la gestión de fugas en los instrumentos del proyecto y registros de monitoreo pertinentes.

La gestión del desplazamiento de emisiones deberá ser monitoreada de manera continua y reevaluada en cada verificación.

12 Evidencia, trazabilidad y coherencia documental

La aplicación de la presente Herramienta se basa en el principio de evidencia verificable, trazable y coherente. El cumplimiento de las salvaguardas REDD+ y de las salvaguardas de integridad climática deberá demostrarse mediante documentación consistente entre todos los instrumentos del proyecto y del programa.

12.1 Coherencia documental obligatoria

El titular del proyecto deberá asegurar la coherencia plena y verificable entre, como mínimo, los siguientes documentos e instrumentos:

- (a) el Project Document (PD) vigente;
- (b) la presente Herramienta de Salvaguardas REDD+;
- (c) la Sustainable Development Safeguards Tool (SDS Tool);
- (d) la documentación asociada a participación, consulta y FPIC, cuando aplique;
- (e) los acuerdos comunitarios, contractuales y de gobernanza asociados al proyecto; y
- (f) los reportes de validación y verificación elaborados por el OEC.

No se considerará cumplida una salvaguarda cuando existan contradicciones materiales, inconsistencias no justificadas o desalineaciones sustantivas entre estos documentos.

12.2 Control de versiones y consistencia temporal

El titular del proyecto deberá implementar un control de versiones adecuado que permita:

- (a) identificar claramente la versión vigente de cada documento;
- (b) rastrear modificaciones sustantivas realizadas a lo largo del ciclo de vida del proyecto; y
- (c) asegurar que las actualizaciones realizadas en un instrumento se reflejen de manera coherente en los demás documentos aplicables.

Las versiones utilizadas para la validación o verificación deberán ser explícitamente identificadas en los reportes correspondientes.

12.3 Actualizaciones y cambios materiales

Cuando se produzcan cambios materiales en el diseño del proyecto, en su contexto social, territorial, ambiental o de gobernanza, o en los riesgos asociados a salvaguardas, el titular del proyecto deberá:

- (a) actualizar la información y evidencia correspondiente;
- (b) documentar claramente la naturaleza del cambio; y
- (c) reflejar dichos cambios en los instrumentos aplicables antes de la siguiente verificación.

13 Condiciones críticas de incumplimiento

Existen determinadas condiciones que, por su naturaleza y gravedad, impiden demostrar el cumplimiento de las salvaguardas REDD+ o de las salvaguardas de integridad climática, y que deberán ser tratadas como incumplimientos críticos.

A efectos de la aplicación de esta Herramienta, las condiciones críticas de incumplimiento incluyen, entre otros supuestos, aquellas situaciones relacionadas con traslapes territoriales no resueltos, ya sea con otros proyectos de mitigación o con áreas sujetas a regímenes especiales de manejo, protección o restricción, así como la existencia de riesgos reputacionales significativos, tales como controversias públicas, denuncias documentadas o antecedentes que puedan afectar la integridad, credibilidad o elegibilidad del proyecto bajo el BioCarbon Standard.

13.1 Naturaleza de las condiciones críticas

Se considerarán condiciones críticas de incumplimiento, entre otras:

- (a) la ausencia total o invalidez del consentimiento libre, previo e informado cuando este sea aplicable;
- (b) la vulneración grave y documentada de derechos de Pueblos Indígenas o Comunidades Locales;
- (c) conflictos territoriales o de tenencia no resueltos que afecten directamente el área del proyecto;
- (d) evidencia de conversión de bosques naturales o impactos ambientales graves no mitigados;
- (e) inconsistencias materiales entre documentos del proyecto que afecten la integridad de la evaluación; y
- (f) omisiones, falsedades o tergiversaciones relevantes en la información presentada.

13.2 Efectos de las condiciones críticas

La identificación de una condición crítica de incumplimiento podrá dar lugar a:

- (a) la suspensión del proceso de certificación;
- (b) la exigencia de acciones correctivas previas a cualquier decisión; o
- (c) la no elegibilidad del proyecto, cuando la condición no sea subsanable.

La evaluación de estas condiciones deberá ser documentada de manera explícita por el OEC y considerada por BioCarbon Cert en la toma de decisiones.

14 Articulación con el OEC y otras herramientas del BioCarbon Standard

La presente Herramienta se aplica de manera integrada con las demás herramientas y procedimientos del BioCarbon Standard, así como con el trabajo del Organismo de Evaluación de la Conformidad.

14.1 Articulación con el OEC

El OEC deberá utilizar esta Herramienta como referencia obligatoria para:

- (a) evaluar el cumplimiento de las salvaguardas REDD+;
- (b) verificar la suficiencia y coherencia de la evidencia presentada; y
- (c) documentar hallazgos, no conformidades y conclusiones en los reportes de validación y verificación.

14.2 Articulación con otras herramientas

La aplicación de esta Herramienta deberá ser coherente y consistente con:

- (a) la SDS Tool, para la identificación y gestión de riesgos sociales y ambientales;
- (b) la MRV Tool, en lo relativo a indicadores, monitoreo y verificación;
- (c) la Permanence Tool, para la gestión de riesgos de reversión; y
- (d) la ADC Tool, para la prevención del doble conteo y la coherencia territorial y contable.

Ninguna herramienta se aplicará de manera aislada; los resultados deberán ser coherentes entre sí.

15 Régimen de transición

15.1 Proyectos nuevos

Todos los proyectos REDD+ que ingresen al BioCarbon Standard a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Herramienta deberán aplicarla de manera íntegra desde la fase de diseño.

15.2 Proyectos en curso

Los proyectos que se encuentren en proceso de validación o verificación a la fecha de entrada en vigencia de esta Herramienta deberán aplicarla de manera inmediata.

Cuando el trabajo de campo o la recopilación de información correspondiente a la validación o verificación haya sido iniciada con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Herramienta, no será obligatorio repetir actividades ya realizadas, siempre que estas hayan sido ejecutadas de buena fe y conforme a los requisitos vigentes en su momento.

No obstante, antes de cualquier decisión de validación, verificación, registro o mantenimiento de elegibilidad, el titular del proyecto deberá demostrar el cumplimiento pleno de esta Herramienta, incluyendo la identificación, documentación y cierre de cualquier brecha identificada respecto de sus requisitos.

La imposibilidad de demostrar dicho cumplimiento podrá dar lugar a la suspensión del proceso, a la exigencia de acciones correctivas, o a la no elegibilidad del proyecto, según corresponda.

15.3 Verificaciones futuras

Todas las verificaciones posteriores a la entrada en vigencia de esta Herramienta deberán realizarse conforme a la versión vigente de la misma.

16 Vigencia y versiones

La presente Herramienta entra en vigencia a partir de su fecha de publicación oficial por BioCarbon Cert.

Esta Herramienta podrá ser actualizada periódicamente. La versión aplicable será aquella vigente al inicio del proceso de validación o verificación correspondiente, salvo disposición expresa en contrario.

Todas las versiones históricas serán conservadas como referencia y para fines de trazabilidad.

Historial del documento

Versión	Fecha	Descripción
Versión 1.0	22 de febrero de 2022	Versiones anteriores de la Herramienta de Salvaguardas REDD+ del Programa. Establecen el marco inicial para la identificación y evaluación del cumplimiento de las salvaguardas REDD+ a nivel de proyecto.
Versión 1.1	26 de enero de 2023	
Versión 1.2	2 de septiembre de 2024	
Borrador para consulta pública de la versión 2.0	29 de diciembre de 2025	<p>Borrador para consulta pública de la versión 2.0 de la Herramienta de Salvaguardas REDD+ del BioCarbon Standard.</p> <p>Esta versión propone una revisión integral y reestructuración completa de la Herramienta y:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) alinea explícitamente la Herramienta con las Salvaguardas de Cancún establecidas en el párrafo 70 de la Decisión 1/CP.16; (ii) distingue entre salvaguardas sociales, ambientales y de gobernanza y salvaguardas de integridad climática, reconociendo que todas forman parte de las Salvaguardas de Cancún pero responden a naturalezas operativas distintas; (iii) introduce requisitos reforzados de evidencia, trazabilidad y coherencia documental; (iv) incorpora disposiciones específicas sobre responsabilidades y declaraciones del titular del proyecto y del Organismo de Evaluación de la Conformidad en los documentos y reportes asociados a la aplicación de esta Herramienta; (v) establece un régimen de transición claro para proyectos nuevos y en curso, con aplicación inmediata y sin retroactividad impropia; y (vi) consolida criterios sobre condiciones críticas de incumplimiento, articulación con otras herramientas del BioCarbon Standard y control de versiones.

Nota: La presente versión corresponde a un borrador para consulta pública. Los comentarios recibidos durante el proceso de consulta podrán dar lugar a ajustes adicionales antes de la publicación de la versión final v2.0. La versión final será adoptada y publicada oficialmente por BioCarbon Cert junto con su fecha de entrada en vigencia.